



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02345998- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE SANTO TOMÁS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02345998- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Santo Tomás, por la suma de pesos treinta y tres millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$33.980.000,00), con destino a la construcción de una (1) alcantarilla sobre el desagüe pluvioaluvional existente sobre calle Álamos Blancos, como así también una (1) pasarela de paso peatonal sobre el arroyo Las Vertientes en la mencionada localidad;

Que dicha solicitud se fundamenta en la necesidad de optimizar el tránsito de la población, teniendo en cuenta que, en épocas de lluvia se dificulta la circulación por el lugar;

Que mediante Nota NO-2024-02326897-NEU-DESP#SRH, la Comisión de Fomento adjunta dos (2) presupuestos que componen el total de los trabajos, cuyo valor se corresponde con el total del monto requerido;

Que consta informe incorporado como documento IF-2024-02478503-NEU-ADMAGUA#SRH, emitido por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través del cual se evaluaron las tareas a realizar y la razonabilidad de los valores a aportar;

Que la Comisión de Fomento de Santo Tomás se compromete a asumir los gastos excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, en su Artículo 7° ter se encuentra el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real expuesta, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, ha declarado la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Santo Tomás, CUIT N° 30-67257629-2, por la suma total de pesos treinta y tres millones novecientos ochenta mil con 00/100 (\$33.980.000,00), destinado a la construcción de una (1) alcantarilla sobre el desagüe pluvioaluvional existente sobre calle Álamos Blancos, como así también, una (1) pasarela de paso peatonal sobre el arroyo Las Vertientes en dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Santo Tomás que como Anexo **IF-2025-00220350-NEU-CGADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA.FH - FONDO HIDRÍCO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HIDRÍCO PROVINCIAL

PROG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	FH	01	36	00	000	04	05	00	05	08	02	814	3613	0000	\$33.980.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Santo Tomás de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

